



RESOLUCIÓN NÚMERO 1660 -  
(DICIEMBRE 23 DE 2010)

*Por la cual se establece para el año gravable 2009 Y 2010, el grupo de personas naturales, personas jurídicas, Consorcios y uniones temporales y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los artículos 311, 312 y 313 del Estatuto Tributario Municipal, se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.*

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en los artículos 311, 312 y 313 del Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto Tributario Municipal en su artículo 311 señala frente a los obligados a presentar información en medios magnéticos que: "...La Secretaria de Hacienda publicará en el mes de enero de cada año la lista de los contribuyentes y no contribuyentes obligados a presentar información en medio magnético, estableciendo los plazos, los campos y las condiciones de entrega..."
2. Que para efectos del envío de información que deba suministrarse en medios magnéticos, la Secretaría de Hacienda debe prescribir las especificaciones técnicas que deba cumplirse.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Sujetos obligados a presentar información por el año gravable 2009 Y 2010**, están obligados a presentar información en medio magnético los Agentes de retención del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Bucaramanga, señalados en el artículo 311 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: Información que deben reportar los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio.** Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Bucaramanga, por concepto de este impuesto durante los años gravables 2009 y 2010, deberán suministrar la información en relación con el sujeto de retención (a quien se le practico la retención).

**ARTICULO TERCERO: Campos y condiciones de entrega.** La información a que se refiere la presente Resolución debe ser presentada en forma virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda Municipal a través del modulo web disponible en la página [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) link "pague en línea sus impuestos", mediante el cual el obligado deberá proceder a registrarse y obtener una clave para acceder al diligenciamiento y validación de la información en relación con el sujeto de retención (a quien se le practico la retención) del archivo que contiene:

- Tipo de contribuyente
- Número de Identificación
- Dígito de verificación
- Tipo de identificación
- Nombre (cuando el sujeto de retención es persona natural)
- Apellidos (cuando el sujeto de retención es persona natural)
- Razón Social (cuando el Sujeto de retención es persona jurídica)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1660 -  
(DICIEMBRE 23 DE 2010)**

*Por la cual se establece para el año gravable 2009 Y 2010, el grupo de personas naturales, personas jurídicas, Consorcios y uniones temporales y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los artículos 311, 312 y 313 del Estatuto Tributario Municipal, se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.*

- Dirección
- Base de retención
- Valor retenciones practicadas (compras, servicios y otros)
- Valor retenciones asumidas
- Total

**PARAGRAFO:** El obligado podrá consultar el manual del usuario relativo al proceso de registro y entrega de información que se encuentra dispuesto en la página [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) link "pague en línea sus impuestos"

**ARTICULO CUARTO. Plazos para presentar la información.** Para la entrega de la información solicitada en la presente Resolución, deberá tenerse en cuenta el último dígito del NIT del informante y suministrarse a más tardar en las siguientes fechas:

**AGENTES RETENEDORES**

Último Dígito	Fecha
1	06 de Abril de 2011
2	07 de Abril de 2011
3	08 de Abril de 2011
4	11 de Abril de 2011
5	12 de Abril de 2011
6	13 de Abril de 2011
7	14 de Abril de 2011
8	15 de Abril de 2011
9	18 de Abril de 2011
0	19 de Abril de 2011

**ARTICULO QUINTO: Contingencia.** Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos y, en consecuencia, el obligado no pueda cumplir con la presentación de la información a que se refiere la presente Resolución en forma virtual, deberá acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal Cra 11 No, 34-52 Piso 2, llevando la información en unidades extraíbles (USB, D.V.D) para su respectiva presentación.

Si agotado el procedimiento anterior no es posible la presentación virtual por el obligado y la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICS o dependencia que haga sus veces, establece que la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, impide cumplir efectivamente con la obligación de informar, así lo dará a conocer mediante comunicado. En este evento, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de los vencimientos establecidos para la presentación de la respectiva información, sin que ello implique extemporaneidad y sin perjuicio de que el informante la presente antes.

h



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA



RESOLUCIÓN NÚMERO  
(DICIEMBRE 23 DE 2010)

1660 - .

*Por la cual se establece para el año gravable 2009 Y 2010, el grupo de personas naturales, personas jurídicas, Consorcios y uniones temporales y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los artículos 311, 312 y 313 del Estatuto Tributario Municipal, se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.*

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor no imputables a los informantes ni a la Secretaría de Hacienda se habilitaran los términos con el fin de facilitar el cumplimiento del respectivo deber legal.

**Parágrafo.** Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, el obligado a presentar virtualmente la información, deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTICULO SEXTO: Sanciones.** Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

La Secretaría de Hacienda,

23 DIC 2010

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ